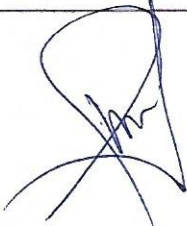


<p>I.- El nombre de la Dependencia o Entidad Académica:</p>	<p>Defensoría de los Derechos Universitarios</p>
<p>II.- La identificación del Documento:</p>	<p>Recomendación número 02/2020</p>
<p>III.- Partes o secciones protegidas, o páginas que la conforman:</p>	<p>Pág. 1 Nombre del quejoso y número de personal. Págs. 2, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 Nombre del quejoso</p>
<p>IV.- Fundamento legal y motivación</p>	<p>Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, por los diversos 2° y 3° fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
<p>V.- Firma autógrafa del Titular:</p>	
<p>VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión Pública</p>	<p>21 de abril de 2020 Sesión número 23/2020</p>



Universidad Veracruzana

ELIMINADO: dos datos personales. Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso y número del personal, por tratarse de datos identificativos y académicos.



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- V I S T O el estado que guarda el expediente **DDU 295/2019**, iniciado con motivo del escrito de queja presentado por [REDACTED]

[REDACTED] y toda vez que se encuentra debidamente integrado se procede a resolver, conforme a los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que con fecha tres de septiembre de 2019, se recibió vía correo electrónico, escrito de queja fechado el 30 de agosto del propio año; presentado vía correo electrónico por [REDACTED] con número de personal: [REDACTED] adscrito a la Facultad de Administración en la Región Veracruz, --

2.- Que mediante Acuerdo de fecha nueve de octubre de 2019, fue admitido y registrado bajo el número **DDU 295/2019** y turnado a la **Defensora Adjunta Ma. Magalli Quintero Huerta** para su integración y elaboración del proyecto de resolución respectivo.-----

3.- Que con fecha 16 de octubre, se recibe oficio DGDAIE 859/2019, signado por la **Mtra. Liliana Ivonne Betancourt Trevedhan**, Directora General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa; en el cual solicita una prórroga de cinco días hábiles para rendir el informe solicitado, misma que se concedió y comunicó el propio día, mediante el sistema de correspondencia hermes.-----

4.- Que con fecha 24 de octubre de 2019, se recibió de manera personal oficio No. DGDAIE: 873/2019, suscrito por la Directora General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, mediante el cual se rindió el informe solicitado, adjuntando: a) Respuesta al informe; b) escrito s/n del 24 de junio de 2019, dirigido al Dr. Ismael Esquivel Gámez y suscrito por el Director General del Área Académica Económico-Administrativa; c) Impresión de correos electrónicos del 15 y 16 de octubre, entre los Cc. **María del Carmen Sánchez Zamudio** y **Esteban Ochoa Zumaya**, personal adscrito a la Dirección de Innovación Educativa; d) Oficio No. 541/19 del 5 de agosto de 2019, dirigido a los integrantes de la Comisión de Apelación, suscrito por la Jefa del Departamento de Educación Continua, **Mtra. María Luz Pérez Lorenzo**; e) Formato F1- D Propuesta del Diplomado Desarrollo de Competencias para la Investigación, en el que aparece como Coordinador el **Dr. Rubén Edel Navarro**; f) Oficio PV/85/2019, fechado el 30 de mayo de 2019, dirigido a la Directora General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa y suscrito por la **Dra. María del Carmen Sánchez Zamudio**, Directora de la Facultad de Pedagogía-Veracruz; al que se adjuntan tres hojas del formato indicador 1.1.2. Formación pedagógica y actualización disciplinaria suscrito por el

[Handwritten signatures]

ELIMINADO: un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso, por tratarse de datos identificativos.

Dr. Rubén Edel Navarro; g) Calendario de fechas de cortes de información para entidades proveedoras del ejercicio 2017-2019; h) Formato indicador 3.7.1. Programas de formación y actualización profesional firmado por el **Dr. Rubén Edel Navarro;** i) Escrito de apelación de fecha 1 de julio de 2019, dirigido a la Directora General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa

██████████ j) correos electrónicos del 18 de diciembre de 2018 y 23 de octubre de 2019, de la cuenta de la **Mtra. Citlally Hernández,** asistente del doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos, adjuntando calendario de impartición de módulos del Diplomado en Competencias para la Investigación; k) correo electrónico del 15 de febrero de 2019 de la cuenta

██████████ al de la **Mtra. Citlally Hernández;** l) documento con título visible [Conciliación 2017-2019] Justificación de las fuentes de información; documento titulado "Listado de académicos que presentan el recurso de Apelación para el periodo 2017-2019 de los Programas de Estímulos"; ll) documento con título "Acuse de recibo de dictamen de resultados".-----

I. CONSIDERACIONES:-----

ÚNICA. Competencia.-----

Esta Defensoría es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 320, 321, 325, 330 y 333 del Estatuto General; 9 Bis del Estatuto del Personal Académico; así como 1, 8, 9, 16 fracción VI; y 20 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, ambos de la Universidad Veracruzana.-----

II. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE LA LEGISLACIÓN:-----

La evaluación, resultado y la revisión llevadas a cabo en su participación para en el *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico ejercicio 2017-2019,* en el que no le fueron consideradas evidencias por parte del Departamento de Educación Continua, consistentes en los documentos que acreditan su participación como instructor del *módulo III –Procesamiento mixto de datos-* en el *Diplomado Competencias para la Investigación,* con duración de cuarenta horas, en el periodo del 7 de enero al 1 de febrero de 2019.-----

III. LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APLICABLE:-----

ESTATUTO GENERAL-----

Artículo 135. Concluida la evaluación y asignados los puntajes y niveles, la Secretaría Académica, a través de las Direcciones Generales de Área Académica, de Investigaciones o de Difusión Cultural hará del conocimiento los resultados a los interesados.-----

Artículo 136. Las comisiones que deberán conocer de los recursos de apelación



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

se integrarán por áreas académicas y por función, en la misma forma que se dispone en el artículo 130 de este ordenamiento. Cada comisión estará integrada por el Abogado General, el Director del Área Académica correspondiente y en su caso por el Director General de Difusión Cultural y por siete académicos provenientes de las diversas facultades que integran el área, institutos, grupos artísticos, elegidos en la misma forma que se dispone en el artículo 131 de este ordenamiento. Por cuanto a la Comisión de Gestión, conocerá de los recursos de apelación una comisión integrada por el Abogado General, el Secretario Académico y un director de dependencia responsable de hacer dicha gestión.-----

Artículo 171. La **Dirección de Fortalecimiento Académico** será responsable de diseñar y desarrollar los programas estratégicos para la formación permanente del personal académico y **la educación continua**, así como gestionar apoyos que impulsen la carrera académica, conduciendo el desarrollo académico integral, basado en la habilitación, capacitación, formación, evaluación, promoción, reconocimiento y estímulo a los académicos.-----

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO -----

Artículo 194. El personal académico tiene derecho a: -----

I. a VII. -----

VIII. Participar en los programas de premios señalados en este Estatuto; -----

IX. a XIV. -----

Artículo 120. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico tiene como objetivo reconocer de manera diferencial la realización de las actividades del personal académico, tomando como base la calidad y la dedicación, así como su desarrollo académico y profesional.-----

Artículo 121. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico está centrado en premiar el ejercicio profesional sobresaliente: en primer lugar, por la función sustantiva para la que el académico tiene su nombramiento y en segundo lugar, por las otras funciones sustantivas o adjetivas que realice.-----

Con este programa se pretende contribuir a la conformación de una nueva cultura para la transformación del quehacer académico en la Institución, en la cual se reconozca e incentive al personal académico que muestre mayores grados de compromiso y mejores resultados en el desempeño de su trabajo.-----

El ejercicio profesional sobresaliente en la actividad académica comprende dos aspectos: el desempeño y la producción; el primero se evalúa a través de encuestas aplicadas en cada caso a dos de las instancias evaluadoras, **la segunda se evalúa a través de los diversos indicadores de los productos académicos**.-----

Artículo 122. El ejercicio de este programa tiene una **periodicidad bienal**, lapso en el cual cada académico deberá presentar dos planes anuales de trabajo individual, dos reportes de autoevaluación y un informe bienal de productividad académica. -----

Artículo 123. Los académicos serán evaluados conforme a las tablas de referentes básicos, contenidos en el documento rector correspondiente. La puntuación obtenida en su función sustantiva o adjetiva principal, sumada a la que se obtenga en otras funciones sustantivas o adjetivas, en acciones de vinculación, en formación académica y en autoevaluación, determinará el nivel alcanzado de acuerdo con los rangos de puntuación establecidos en la tabla de niveles que aparece en el documento rector citado. -----

Artículo 127. Para el otorgamiento del estímulo al desempeño del personal académico, la Universidad Veracruzana **expedirá bienalmente la convocatoria** correspondiente conforme a la cual los **académicos presentarán sus solicitudes y la documentación respectiva**. -----

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS Y DESORROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO.-----

<https://www.uv.mx/evaluacionacademica/files/2019/05/REGLAMENTO-PEDPA-2017-2019.pdf>. [Fecha de consulta: 13 de Enero de 2020].-----

Artículo 5.- El Rector de la Universidad Veracruzana de acuerdo con la SEP, emitirá cada dos años la convocatoria para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico. Dicha convocatoria será publicada por todos los medios disponibles en la institución y deberá contener: I. El objeto del programa II. Beneficiarios del programa y los requisitos para participar III. Fechas de inicio y conclusión del ejercicio IV. Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán V. Forma y periodicidad del pago VI. Factores a evaluar VII. Causales de suspensión temporal y definitiva VIII. Fechas de cada uno de los procesos (de inscripción hasta la asignación definitiva de nivel) -----

Artículo 14.- La Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, tendrá a su cargo las siguientes actividades: -----

Difundir el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.-----
Publicar en los medios institucionales de difusión, la Convocatoria y el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico aprobado por la SEP. -----

Publicar, en la página web del Departamento de Evaluación Académica, los



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios

Universidad Veracruzana

documentos complementarios aprobados por la Comisión del Consejo Universitario para el Seguimiento y Evaluación del PEDPA. -----

Validar la inscripción de los aspirantes que cubran los requisitos establecidos en la convocatoria. -----

Mantener una constante comunicación con las entidades académicas a través de la documentación y los formatos necesarios para el desarrollo del Programa.-----

Coordinar la elaboración, distribución y aplicación de los instrumentos de evaluación y sistematizar la información obtenida. -----

Coordinar la integración de las comisiones académicas del Programa (especializadas de arbitraje, de análisis y evaluación y de apelación). -----

Convocar a las comisiones especializadas de arbitraje, de análisis y evaluación y de apelación. -----

Coordinar y apoyar en el desarrollo de las sesiones de trabajo de las comisiones especializadas de arbitraje, de análisis y evaluación y de apelación. -----

Notificar a los académicos los resultados emitidos por las comisiones de análisis y evaluación. -----

Recibir y tramitar la documentación relativa a las inconformidades de los académicos. -----

Evaluar el Programa a través del seguimiento de sus procesos y de la información aportada por los académicos, las autoridades y los órganos colegiados de las entidades académicas y las dependencias. -----

Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el Programa en la Legislación Universitaria y en particular los de este Documento.-----

Coordinar con las dependencias e instancias involucradas en el funcionamiento de este Programa, la realización de los procesos pertinentes en los casos de incumplimiento de la normatividad establecida para el mismo. -----

Convocar y coordinar los trabajos de la Comisión del Consejo Universitario para el Seguimiento y la Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico. -----

Coordinar con las dependencias y entidades responsables el pago de los premios obtenidos por los académicos participantes en este Programa. -----

Guiar los procesos conforme al Sistema de Gestión de la Calidad de los Programas de Evaluación Académica por la Norma 9001:2008.-----

Atender las solicitudes y aclarar las dudas de los académicos en relación con los procedimientos de evaluación del Programa. -----

Las Direcciones Generales de Área Académica y Dirección General de Investigaciones, serán responsables de: -----

Funcionar como enlace entre las entidades académicas y el Departamento de Evaluación Académica. -----

Convocar oportunamente a las Comisiones Académicas por Áreas del Consejo Universitario General e instruir para proponer candidatos a las comisiones especializadas de arbitraje de análisis y apelación de acuerdo con los perfiles establecidos en este Documento. -----

Promover entre directivos y cuerpos colegiados de las entidades académicas el carácter estratégico del Programa como instrumento de impulso a la política institucional. -----

Vigilar el cumplimiento oportuno y eficiente en las entidades académicas de las diferentes fases del Programa. -----

Presidir las Comisiones de Análisis y Evaluación de su área correspondiente y formar parte de las comisiones de apelación. -----

Notificar, mediante un dictamen, una vez concluida la evaluación y asignación de los puntajes y niveles, los **resultados a los académicos evaluados** por las comisiones respectivas. -----

Las Direcciones de entidades académicas y dependencias serán responsables de: Difundir los objetivos y fundamentos del Programa e impulsar la participación de los académicos en él, como una estrategia para alcanzar las metas institucionales definidas en el plan de desarrollo de la entidad. -----

Coordinar directamente en los tiempos correspondientes, los procesos de registro, seguimiento y validación de procesos académicos realizados en el (o los) programa (s) educativo (s) a su cargo. Disponiendo de los elementos necesarios para la validación y auditorías académicas para verificar las evidencias consideradas por el Consejo Técnico. -----

Hacer llegar al Departamento de Evaluación Académica los expedientes de los académicos participantes en el Programa. -----

Promover la participación de los estudiantes en la evaluación del desempeño docente, contribuyendo a la creación de una cultura de la evaluación en las comunidades académicas a su cargo, mediante el diseño y operación de estrategias para ello. -----

Proporcionar la información y el apoyo necesarios para que los cuerpos colegiados realicen la evaluación del desempeño docente de manera objetiva y con proyección al desarrollo del programa educativo. -----

Convocar oportunamente a la Junta Académica, para proponer candidatos a las comisiones de análisis y evaluación y de apelación. -----



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

Elaborar y entregar oportunamente a los académicos participantes en el PEDPA, las constancias requeridas para la comprobación de los procesos y productos académicos que así lo requieran. -----

Solicitar al Departamento de Formación Académica de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, la validación semestral de cursos y diplomados cursados por los académicos de su entidad, fuera del Programa de Formación de Académicos, con fines de su reconocimiento en el PEDPA.-----

Con base en los lineamientos del presente reglamento orientar a los académicos, recibir y cotejar (originales y copias) los informes de productividad y la documentación probatoria en las fechas señaladas para ello.--

Artículo 15.- El Abogado General, tiene la función de: -----

Elaborar y notificar a los académicos apelantes los resultados del proceso de apelación emitidos por las comisiones respectivas. -----

Artículo 20.- Las Comisiones Especializadas de Arbitraje estarán integradas por académicos honorables de la Universidad Veracruzana, y en caso necesario, de otras instituciones, que sean miembros del Sistema Nacional de Investigadores, miembros del Sistema Nacional de Creadores, profesores con Reconocimiento del Perfil Deseable PROMEP, académicos Decanos o, en su caso, académicos de reconocido prestigio y liderazgo en sus disciplinas. Serán nombradas por la Secretaría Académica a propuesta de las Comisiones de Área del Consejo Universitario y serán de dos tipos, de Análisis y Evaluación y de Apelación. Trabajarán con atención a los siguientes lineamientos generales: -----

La Comisión de Apelación atenderá y resolverá de manera definitiva los casos donde exista inconformidad ante el dictamen emitido, dichos resultados estarán consignados en el acta que deberá estar firmada por todos los miembros de la comisión. -----

(....)-----

(....)-----

(.....)-----

Artículo 22.- Las Comisiones de Apelación tienen como función conocer de las inconformidades de los académicos a través de los recursos de apelación del académico y dictaminar al respecto. -----

Se integran seis comisiones, representadas por las áreas académicas de: Artes, Biológico-Agropecuaria, Ciencias de la Salud, Económico-Administrativa, Humanidades y Técnica, compuestas por el Director General del Área Académica correspondiente, tres directores de entidades, un coordinador de posgrado, en su

caso, y siete académicos; serán presididas por el Abogado General de la Universidad Veracruzana, o en su caso por un representante. -----

Estas comisiones, de acuerdo con el volumen de los casos presentados, tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones y conocerán los fundamentos de la apelación, revisarán los expedientes completos de los académicos y escucharán los alegatos complementarios del académico apelante, éste, estará sujeto a los nuevos resultados del proceso de apelación, en el entendido que puede modificar el puntaje inicialmente notificado, permitiéndole mantener, subir o bajar el nivel obtenido. Todos los miembros de la comisión deberán firmar el acta en donde quedarán consignados los resultados y los detalles relevantes del proceso.-----

Artículo 24.- Los académicos inscritos, seguirán todos los procesos marcados en la convocatoria correspondiente al bienio y los lineamientos marcados en el presente reglamento. -----

Artículo 39.- El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico (PEDPA) consta de los siguientes procedimientos que inician con la inscripción, y **concluyen con la asignación del nivel y estímulo resultante.**-----

Artículo 42.-Evaluación del desempeño docente. Corresponde a una evaluación integral de las actividades que el académico realiza dentro y fuera del aula en concordancia con los fines del programa educativo. Se integra a partir de dos fuentes de información, los estudiantes sobre el desempeño de sus docentes y los órganos colegiados representados por los consejos técnicos u órganos equivalentes. -----

(.....)-----

Aplica como puntaje cuando el promedio obtenido por el académico en las evaluaciones del período sea igual o superior a los 48 puntos, siendo el puntaje máximo 80. Este indicador es requisito para la promoción a los niveles IV (61 puntos), V (64 puntos) y VI (65 puntos).-----

(.....)-----

Aplica como puntaje cuando el promedio obtenido por el académico en las evaluaciones del periodo, sea igual o superior a los 18 puntos.-----

Artículo 48.- El nivel obtenido es notificado por escrito a través de un **dictamen**. Si el académico requiere la revisión completa de la evaluación, podrá consultar en línea su ficha individual de concentración de puntuaciones en la página electrónica del Departamento de Evaluación Académica.-----

Artículo 49.- La **Apelación es un recurso** establecido en el Estatuto del Personal Académico, y en el capítulo IV de éste reglamento, **puede ser por el arbitraje de**



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

productos académicos o bien, por los **resultados emitidos por la Comisión de Análisis y Evaluación** o en su caso por ambas. -----

Artículo 51.- El nivel dentro del PEDPA se obtendrá mediante la evaluación de los productos y procesos en que participó el académico durante el periodo de evaluación, tal como se indica en este reglamento, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos. -----

Artículo 54. Para obtener los niveles IV, V y VI el académico deberá obtener los puntajes mínimos en calidad, en las cuatro categorías de este referente de acuerdo a la siguiente tabla: -----

(.....)- -----

Artículo 59. Al recibir el dictamen del proceso de evaluación y no estar conforme con el resultado, el académico cuenta con el **recurso de apelación**.-----

Artículo 61. La apelación inicia con la presentación de un oficio en el cual se expresa el motivo de la inconformidad ante la comisión especial por área académica. Las comisiones analizan los escritos presentados por los académicos y realizan la evaluación de los productos o actividades señaladas en su escrito, completando la revisión con los dictámenes de arbitraje cuando así se manifiesta.

Los resultados de este proceso se darán a conocer por escrito por conducto de la Oficina del Abogado General. El apelante tendrá **derecho a réplica** ante la Comisión de Apelación para extender los argumentos planteados en su escrito de inconformidad. -----

Conciliación de resultados -----

Artículo 62.- Previo a la recepción de su **dictamen de evaluación**, el académico, a partir de la revisión de la ficha individual de concentración de puntajes podrá solicitar la corrección de errores u omisiones realizadas por las entidades que proveen información. El Departamento de Evaluación Académica (DEA) **revisará y conciliará** los resultados. -----

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO, EJERCICIO 2017-2019 (Pago 2019-2021). -----

<https://www.uv.mx/evaluacionacademica/files/2019/05/CONVOCATORIA-PEDPA-2017-2019.pdf> -----

[Fecha de consulta: 13-Ene-2020] -----

Requisitos -----

B) Para ser evaluados: • **Haber realizado, la inscripción al programa** en el formato en línea en el siguiente link: <https://sapp.uv.mx/pedpa> • **No haber contado con licencia sin goce de sueldo durante el periodo.** • **Contar con el registro de la**

ELIMINADO: un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso, por tratarse de datos identificativos.

planeación anual de actividades (PLATA), con aval del Consejo Técnico. • Haber registrado los productos académicos en el sistema en línea disponible: <https://sapp.uv.mx/lproductos>. en donde el académico registra permanentemente los procesos y productos obtenidos de su desempeño académico durante el bienio; al concluir el periodo, en las fechas indicadas en la convocatoria el sistema cerrará y ya no se podrán registrar productos. -----

111. Fechas de inicio y conclusión del ejercicio **Se evalúan las actividades académicas desarrolladas durante el periodo 1 de abril 2017 al 31 de marzo de 2019.** -----

DESCRIPCIÓN DE INDICADORES, GUÍA-PEDPA 2017-2019.

[https://www.uv.mx/dgdaie/files/2018/04/REGLAMENTO-PEDPA-2017-2019-](https://www.uv.mx/dgdaie/files/2018/04/REGLAMENTO-PEDPA-2017-2019-DESCRIPCION.pdf)

[DESCRIPCION.pdf](https://www.uv.mx/dgdaie/files/2018/04/REGLAMENTO-PEDPA-2017-2019-DESCRIPCION.pdf). (FECHA DE CONSULTA: 16-ENE-2019).-----

3.7 Gestión académica en programas institucionales Actividad que realiza el académico a petición de autoridades universitarias en donde, los resultados de la participación tendrán cobertura para el desarrollo de la Institución. -----

3.7.1 Programas de formación y actualización profesional Participación no remunerada y sin descarga, dirigida a mejorar la formación humana, social, profesional e intelectual de los académicos de la Universidad Veracruzana en programas institucionales como el Programa de Formación de Académicos o como facilitador de comunidades de innovación y práctica docente, o bien, como instructor, organizador o especialista invitado en Programas de Educación Continua. Puntaje 3.7.1.1 Educación Continua 3.7.1.1.1 Instructor Máximo 8 (.....).-----

IV. ANÁLISIS DE LOS HECHOS EN RELACIÓN A LAS NORMAS:-----

El [REDACTED] señala en su escrito de queja de fecha 25 de junio del 2019, como hechos que le agravian y vulneran sus derechos universitarios, el procedimiento y resultado de la evaluación realizada como parte del ***Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico, en el periodo comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019***, debido a la omisión "por el Departamento de Educación Continua" de la constancia correspondiente a su participación como instructor del módulo III "Procesamiento Mixto de Datos", del *Diplomado en Competencias para la Investigación*, ofrecido por la Facultad de Pedagogía en la Región Veracruz, con duración de cuarenta horas, realizada del siete de enero, al uno de febrero de 2019; así como el resultado de la revisión realizada por la Comisión de Apelación que conoció y resolvió el recurso de revisión interpuesto por el académico.-----



Universidad Veracruzana

ELIMINADO: un dato personal.
Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso, por tratarse de datos identificativos.



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

En el informe rendido por la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, el 23 de octubre de 2019 a esta Defensoría, se acreditaron los siguientes hechos: -----

a) Que efectivamente [REDACTED] participó en el *Diplomado en Competencias para la Investigación* como Instructor (facilitador), del Módulo III "Procesamiento Mixto de Datos" (duración 40 horas) el cual fue diseñado por el Núcleo Académico Básico del Doctorado en *Sistemas y Ambientes Educativos*, adscrito a la Facultad de Pedagogía de la Región Veracruz, del cual en ese momento formaban parte los doctores **Rubén Edel Navarro** (Coordinador), **Genaro Aguirre Aguilar** e [REDACTED] quejoso en la queja que se resuelve.-----

Lo anterior consta en el formato: **F1-D Propuesta del Diplomado** (sin fecha visible), proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa. -----

b) En este mismo formato, se aprecian dos columnas con los títulos **Remunerado – No Remunerado; encontrándose señalado con una cruz la primera;** circunstancia que también se consigna en el formato sin número, en cuyo encabezado se lee: *Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa*; abajo: *Departamento de Educación Continua*; abajo: *Indicador 3.7.1. Programa de formación y actualización profesional*; a continuación: **Participación sin remuneración del académico como instructor, organizador/coordinador, o especialista (.....)**; y al final: **"*Formato no aplica debido a que los académicos si recibirán remuneración por su participación."**. Rúbrica y nombre: **Dr. Rubén Edel Navarro**, Coordinador. Sin fecha. (Las negritas son propias).-----

En relación a este hecho, el académico inconforme alega en su escrito de queja que *"...al tratarse de un trabajo individual, el cual era susceptible de generar ingresos a los instructores, con todo lo que fiscalmente implica, cada uno de los instructores por separado, debíamos haber enviado el correspondiente oficio con firma autógrafa de por medio, solicitando se nos remunerara."*-----

Cabe aclarar, que la normatividad del PEDPA –Reglamento, Convocatoria y el documento Descripción de Indicadores, Guía PEDPA 2017-2019; no contempla en su procedimiento esta forma de proceder para hacer saber a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, si el curso, taller o diplomado en que se participa en la modalidad de educación continua, es remunerado o no; en cambio establece, como hemos constatado, formatos en los cuales se consigna esa información.-----

ELIMINADO: un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso, por tratarse de datos identificativos.

Por otra parte y en relación a este mismo hecho, en correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, dirigido al **C. Esteban Ochoa Zumaya**, persona adscrita al Departamento de Evaluación, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa; por la Directora de la Facultad de Pedagogía región Veracruz, le hace saber al primero lo siguiente:-----

*“...Me notifica la asistente del Coordinador de Doctorado que las fechas en las que participó el [REDACTED] como facilitador del Diplomado en Desarrollo de Competencias para la investigación, mismo que tuvo una duración de cinco meses iniciando del 05 de noviembre al 05 de abril de 2019, **fue del 7 de enero al 1 de febrero de 2019** cubriendo un total de 40 horas y finalmente no se le proporcionó pago alguno por falta de recursos por insuficiencia de alumnos por lo que solicitó que se le considerara para productividad.”.* (El subrayado es propio).-----

En esta misma cadena de correos se observa efectivamente un mensaje enviado de: **Hernández Castro Citlally**, el 15 de octubre de 2019, a la Directora de la Facultad de Pedagogía, Veracruz; quien fungía como asistente en la Coordinación del doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos, cuyos integrantes del núcleo académico básico, propusieron y registraron el Diplomado en cuestión.-----

También obra como evidencia el oficio No. PV/85/2019, dirigido a la Directora General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, **fecha el 30 de mayo de 2019** y signado por la Directora de la Facultad de Pedagogía-Veracruz; un formato cuyo título dice: *Universidad Veracruzana-Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa-Departamento de Educación Continua*; abajo: *Indicador 1.1.2. Formación pedagógica y actualización disciplinaria*, con el nombre de cuatro participantes al *Diplomado en Competencias para la Educación*, firmado por el **Dr. Rubén Edel Navarro**, Coordinador del mismo; constatando que efectivamente el número de asistentes fue mínimo, razón que se arguye en el correo transcrito, para justificar el cambio de remunerado, consignado al momento de su registro, a no remunerado; lo que **no fue reportado por la Coordinación del Diplomado en tiempo y forma al Departamento de Educación Continua** (la fecha de último corte para la recepción de información para Entidades Proveedoras fue el 31 de marzo de 2019) razón por la cual no se expidió el diploma correspondiente [REDACTED]-----

c) En cuanto a la inconformidad hecha valer por el académico quejoso, de que no se le consideró dicha actividad en el **bienio evaluado** el cual comprende el lapso del **1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019**, queda probado que el **Diplomado** en cuestión se programó originalmente para ser **impartido** en el periodo **del 15 de septiembre al 23 de noviembre de 2018**, y que posteriormente, sin que en



Universidad Veracruzana

ELIMINADO: un dato personal.
Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso, por tratarse de datos identificativos.



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

ninguna de las evidencias conste la causa, fue **reprogramado** para el lapso del **5 de noviembre de 2018 al 5 de abril de 2019**, quedando fuera del periodo comprendido en el bienio evaluado, sin que **tampoco exista documento en donde conste que la Coordinación del mismo diera aviso al Departamento de Educación Continua** de este hecho, motivo por el cual no expidió al docente inconforme la constancia respectiva ni lo reportó como una actividad a considerarse en la evaluación bienal señalada, atento a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto del Personal Académico; el punto 111 de la Convocatoria emitida, así como el documento denominado *Descripción de Indicadores, Guía PEDPA 2017-2019*.-----

Es importante resaltar que el derecho del académico para que esta actividad se incluya en la evaluación del bienio inmediato siguiente, queda a salvo, para lo cual la Dirección de la Facultad de Pedagogía y la Coordinación del Doctorado en Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos, deberán reportar de inmediato al Departamento de Educación Continua, que la participación del [REDACTED] como instructor del Módulo III "Procesamiento Mixto de Datos", en el Diplomado en Desarrollo de Competencias para la Investigación, no tuvo carácter remunerado.-----

Este hecho es alegado en su defensa en el informe rendido por la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa; señalando en cambio que se entera hasta el momento en que la Directora de la Facultad de Pedagogía-Veracruz, le hace la solicitud mediante el oficio citado en el párrafo inmediato anterior (PV/85/2019), de expedición de los diplomas a los participantes; lo cual se constata teniéndolo a la vista: -----

"...me permito informar de la conclusión del Diplomado con clave de registro: DEC-031-18 "Competencias para la Investigación", registrado con fecha 15 de septiembre al 23 de noviembre de 2018 por la Faculta de Pedagogía Región Veracruz, con clave "22202", cabe mencionar que la fecha antes citada cambió, dando inicio el 05-1-2018 y como término el 05-04-2019, al mismo tiempo le solicito, de la manera más atenta, la elaboración de las constancias correspondientes." (el subrayado es propio).-----

d) Por todo lo anteriormente fundado y probado se concluye que la inconformidad hecha valer por el académico quejoso, en la que señala al Departamento de Educación Continua como responsable de omitir el reporte de su participación en calidad de instructor del *Módulo III, Procesamiento Mixto de Datos*, impartido en el *Diplomado en Competencias para la Educación*, del 7 de enero al 1 de febrero de 2019, resulta improcedente, ya que si bien efectivamente cumple la función de

ELIMINADO: un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso, por tratarse de datos identificativos.

instancia proveedora de información dentro del proceso de evaluación de PEDPA, las constancias remitidas por la Coordinación de dicho Diplomado consignan que tiene carácter remunerado, además de que el lapso para su impartición fue reprogramado, quedando fuera del periodo evaluado -1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019- sin que se le hiciera saber ningún cambio en tiempo y forma; por lo que resulta apegada a la norma la determinación de no incluir dicha actividad en la evaluación del Programa en dicho bienio.- - - - -

e) Por cuanto hace a la inconformidad hecha valer por el [REDACTED] en la que expone que en la fase en que tuvo conocimiento la Comisión de Apelación del recurso de revisión que interpuso en contra el resultado de la evaluación obtenido; *“...no confirmaron que la actividad estuviera fuera del periodo y solo manifestaron que: “A partir de la evidencia presentada por el titular del Departamento de Educación Continua, misma que se anexa a la presente acta y que forma motivo de la particular alegata, se acreditara que la participación del C. Ismael Esquivel Gámez fue remunerada.” Por ello, declararon improcedente mi recurso de apelación y se me notificó personalmente a través de la oficina del abogado general.”*; se hace saber que el docente no presentó como evidencia el Dictamen de dicha Comisión que le fuera notificado por la Oficina del Abogado General, así como tampoco la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa en el informe rendido; por lo que esta Defensoría no se encuentra en la posibilidad de pronunciarse sobre el mismo.- - - - -

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con apoyo en lo normado por los artículos 26, 27, 28 y 29; del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se resuelve emitir la siguiente:- - - - -

----- RECOMENDACIÓN NÚM. 002 /2020 -----

PRIMERA. Se resuelve que la inconformidad hecha valer por [REDACTED] en las que señala como responsable al Departamento de Educación Continua de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, de omitir reportar una actividad académica en el proceso de evaluación del Programa de Estímulos al Desarrollo del Personal Académico 2017-2019; resulta improcedente, según lo expuesto y fundado en el punto Cuarto romano de la presente resolución.- - - - -

SEGUNDA.- Se recomienda a la Dirección de la Facultad de Pedagogía, Región Veracruz, así como a la Coordinación del *Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos* adscrito a la misma; informar de inmediato al Departamento de Educación Continua perteneciente a la Dirección de Fortalecimiento Académico, la naturaleza de no remunerado que tuvo la participación como instructor del Dr.



ELIMINADO: un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: nombre del quejoso, por tratarse de datos identificativos.



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

[REDACTED] del Módulo III "Procesamiento Mixto de Datos, en el Diplomado en Competencias para la Educación, durante el lapso del 7 de enero al 1 de febrero de 2019; a fin de que el Departamento de Educación Continua pueda modificar esa información en sus archivos, expedirle la Constancia correspondiente y reportar dicha actividad en el proceso de evaluación del bienio inmediato siguiente.-----

TERCERA.- Notifíquese esta Resolución a: -----

A) [REDACTED] académico inconforme.-----

B) DRA. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ZAMUDIO.- Directora de la Facultad de Pedagogía Región Veracruz, y por su conducto a la Coordinación del Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos; para los efectos expuestos en la Recomendación Segunda precedente, en lo que les compete -----

C) MTRA. LILIANA I. BETANCOURT TREVEDHAN, Directora General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, para los efectos previstos en el numeral 330 del Estatuto General.-----

D) MTRA. MARÍA LUZ PÉREZ LORENZO.- Jefa del Departamento de Educación Continua, para los efectos expuestos en la Recomendación Segunda precedente, en lo que le compete. -----

Por último, se hace saber a la Facultad de Pedagogía de la Región Veracruz, que con fundamento en los artículos 333 del Estatuto General y 27 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, cuenta con un término de cinco días hábiles, computables a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para que se manifiesta sobre su aceptación. En caso negativo o hacerlo parcialmente, deberá fundar y motivar su respuesta.-----

Así lo resolvió y firma el Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, **Jorge Luis Rivera Huesca,** con la Defensora Adjunta **Lic. Ma. Magalli Quintero Huerta.-** Notifíquese y cúmplase.-----